

los hombres, presentándose por ellos á Dios. Sin embargo, la reconciliacion no se efectúa porque él satisfaga por ellos, sino porque se les condonan los pecados á instancias de él. Además, el Espíritu Santo es una virtud y una operacion de Dios. Segun su antropología, Adan fue criado mortal en sí, pero lo fue de tal manera, que si hubiera perseverado en la obediencia, no habria muerto jamás. El pecado original no es mas que un error, introducido mas adelante en las doctrinas teológicas. La caida de Adan debia limitarse, en sus efectos, á su persona, y sus sucesores debian tan solo morir necesariamente. El hombre se esfuerza en hacerse moral con solas sus fuerzas naturales, aunque es verdad que estas fuerzas se perfeccionan y completan por medio de Jesucristo, cuya historia nos demuestra en su persona las felices consecuencias de la virtud.

La justificacion es el hecho de un juicio de Dios, por el cual absuelve, por su misericordia, del pecado y de la pena, á los hombres que, por medio de su fe en Jesucristo, han observado fielmente la ley moral.

Por consiguiente, negándose, segun esta doctrina, la operacion interior de la gracia, los Sacramentos no son mas que ceremonias exteriores, el Bautismo un simple rito de iniciacion en la comunidad cristiana, y la Cena una pura conmemoracion de la muerte de Cristo.

## CAPÍTULO IV.

HISTORIA DE LA IGLESIA CATÓLICA,

### § CCCXLII.

#### *Resúmen.*

FUENTES.— Véase *Ducreux*, los siglos cristianos ó Historia del Cristianismo en su establecimiento y sus progresos, desde Jesucristo hasta nuestros días. París, 1775-77, 9 t. en 12. (Traducida al español y continuada. 2.<sup>a</sup> edicion, Madrid, 1803, 8 t. en 4.<sup>o</sup>).

La Iglesia católica se hallaba profundamente conmovida, y, por fin, se pensó de veras en poner remedio á los grandes golpes que se le habian descargado. La verdadera fe habia sido atacada y desfigurada de mil maneras, y numerosísimas poblaciones habian ido cayendo en el error.

La primera necesidad era, pues, restablecer en su verdadero punto de vista los dogmas desfigurados, alterados ó corrompidos por los herejes.

En seguida, era preciso extirpar los abusos manifiestos, y restablecer el orden sobre nuevas bases.

Todo esto se hizo desde luego, y la Iglesia católica se mostró grande y poderosa, en proporcion de los colosales peligros que la rodeaban.

Empezóse por afirmar la fe, segun el uso antiguo, por medio de un concilio.

Mas adelante fue explicada y justificada por los magníficos trabajos de una ciencia tan sólida como profunda.

En el exterior, la maravillosa actividad de los Jesuitas produjo los mas felices efectos.

En el interior, algunas Órdenes religiosas, tanto nuevas como

antiguas, reanimaron la vida espiritual y le hicieron tomar extraordinario vuelo.

Y las pérdidas que había sufrido la Iglesia, en todos los que se habían pasado al Protestantismo, fueron espléndidamente compensadas por el fruto de los heroicos trabajos de los misioneros en todas las partes del mundo.

Tal es el brevísimo resumen del presente capítulo.

### § CCCXLIII.

#### *Concilio de Trento.*

FUENTES.—*Sarpi* (P. Suave Pol.), *Istoria del concil. di Trento*, Lond. 1619, traducida al francés y acompañada de observaciones históricas y dogmáticas, por *Le Courayer*. La obra de este fraile servita, á pesar de toda la importancia y el espíritu que la caracterizan, está llena de hiel contra el Catholicismo, sus tendencias son eminentemente hostiles á la jerarquía, y se inclina siempre á favor del Protestantismo. El jesuita y despues cardenal *Pallavicini* le opuso un monumento sacado de las mas auténticas fuentes en su *Istoria del concil. di Trento*, Roma, 1652, 2 t. en fól., traducida al latin por *Giotto*. Amberes, 1673, 3 t. en fólío. (Está traducido al español. Madrid 1844). *Brischar*, *Crítica de las disidencias que contienen las dos historias del concilio de Trento por Sarpi y Pallavicini*. Tub. 1843. *Salig*, *Historia completa del concilio de Trento*, 1.<sup>a</sup> parte. Halle, 1741 sig. 3 t. en 4.<sup>o</sup> *Le Plat*, *Monumentos para servir á la historia del concilio de Trento*, 1781, 6 t. en lat. Lovaina, 1781 sig. 7 t. en 4.<sup>o</sup> *Göschl*, *Exposicion hist. del gran concilio general de Trento*. Ratisbona, 1840. *Wesenberg*, *las grandes Asambleas eclesiásticas de los siglos XV y XVI*, lib. III y IV. Véase asimismo el *Católico*, 1841, entregas de mayo y diciembre. *Canones et decreta conc. Trid.* 1567, en 4.<sup>o</sup> ed. *Jod le Plat*, Lovaina, 1779 en 4.<sup>o</sup> *Gallebart* y muchos otros.

Hacia mucho tiempo que se sentía la necesidad y se reclamaba vivamente por todos la celebracion de un concilio; pero los Papas vacilaban, temiendo que se renovasen con este motivo las tristes ocurrencias de Basilea. Oponíanse además á ella graves obstáculos exteriores, como, por ejemplo, las guerras entre Carlos V y Francisco I durante el pontificado de Clemente VII. Aquellas dilaciones no dejaron, sin embargo, de producir su buen resultado, pues dieron tiempo á que las pasiones se calmaran, á que los reformadores se fijaran en sus doctrinas y las consignaran de

un modo claro y preciso, y á que la Iglesia, por consiguiente, pudiera escoger los medios mas á propósito para refutarlas de una manera positiva.

Paulo III (1534-1549), sucesor de Clemente, de la familia Farnesio, hábil humanista, fue el primero que pueda decirse tomó medidas sérias para que la convocacion se efectuase. Lo que prueba cuánto le preocupaba la reforma de la Iglesia, es que, desde el principio de su pontificado, elevó á la dignidad cardenalicia nada mas que á hombres de sólida piedad, y les encargó desde luego la redaccion de un proyecto de reforma y de la bula de convocacion del concilio (1537)<sup>1</sup>. No mereció mas censura que la de haber deseado demasiado el engrandecimiento de sus parientes; pero puede asegurarse expió muy cruelmente este deseo. Primero convocó el concilio para Mantua; pero habiéndose negado los Protestantes á ir á esta ciudad, lo trasladó á Vicenza, sin que semejante miramiento produjera mejor resultado. Por fin, despues de prolongadas dudas y vacilaciones, los legados del Papa, del Monte, Cervino y Polo, lo abrieron en Trento, hallándose presentes cuatro arzobispos, veinte y dos obispos, cinco generales de Órdenes regulares, y los diputados del Emperador y del Rey de romanos (13 de diciembre de 1545). Á vista del corto número de Padres que al principio se habían reunido, se procedió entre tanto á hacer los preparativos «del sacrosanto concilio ecuménico,» y á trazar el método que se guardaria en las sesiones. Segun el ejemplo de los concilios anteriores, debian prepararse ante todo las materias de que se había de tratar en las *congregaciones preparatorias*, y someterlas á una *congregacion general*; que redactaria el decreto, resultado de la deliberacion, votado, no por naciones como en Constanza, sino por individuos. Como no estaban conformes todos los presentes en la cuestion de si deberian tratarse primero los asuntos dogmáticos ó los de disciplina, se adoptó prudentemente el medio término de que se irian discutiendo paralelamente, de modo, que en cada sesion se daria un decreto sobre la doctrina, y otro sobre la disciplina (*de reformatione*). Propiamente hablando, hasta la cuarta sesion (8 de abril de 1546), no se entabló la importante obra para la cual se había especialmente reunido el Concilio. En

<sup>1</sup> *Ad dominici gregis curam*. Puede verse en *Raynald*. ad ann. 1536, num 35.

vista del proceder arbitrario de los Protestantes respecto de admitir ó desechar las varias partes de las santas Escrituras, se determinó y fijó desde luego el cánón de la Biblia. De las muchas traducciones entonces en uso, se declaró que la Vulgata era la única auténtica, esto es, la mejor y la única perfectamente concorde con el texto original en lo que atañe á la fe y á la moral, y se indicaron las relaciones de la Escritura santa con la doctrina de la Iglesia, y la manera como debe interpretarse, para que la interpretacion esté siempre conforme con los principios transmitidos en el seno de la Iglesia, al través de todos los siglos <sup>1</sup>. En la quinta sesion se trató del pecado original, y se declaró no quererse comprender en su decreto á la santísima Virgen, y se confirmaron los decretos de Sixto IV sobre esta materia; y el decreto de reforma fue sobre la educacion del Clero, trazando de una manera precisa los deberes de los obispos, de los profesores y de los curas.

En la sexta sesion (13 de enero de 1547) se dió, sobre la justificacion, un tratado que es un perfecto modelo de exposicion doctrinal. En la séptima, siguiendo el órden lógico, se procedió á la doctrina de los Sacramentos en general, tratando del Bautismo y Confirmacion en particular. Desgraciadamente una divergencia de opinion entre el Papa y el Emperador vino á turbar la marcha, hasta entonces pacífica, del Concilio. En la batalla de Muhlberg habia destruido aquel Príncipe la liga de Smalkalda; y temiendo el Papa que se prevaleciera contra la Iglesia de su autoridad, reforzada por semejante victoria, quiso aproximarse el Concilio y trasladarlo á Bolonia, apoyándose, además, en los rumores que empezaban á correr de temerse una peste en Trento, rumores acreditados, en efecto, por la opinion de los facultativos que declaraban haber notado síntomas de esta especie. La mayoría de los Obispos se pronunció en la octava sesion (11 de marzo) á favor de la traslacion, y se fué á Bolonia; pero la oposicion del Emperador y de los obispos que eran de su dictámen impedia la continuacion de los trabajos, y, despues de dos sesiones insignificantes, se separaron. Entre tanto habia muerto Paulo III <sup>2</sup>, y le sucedió

<sup>1</sup> *Alzog*, Explicatio catholicor. systematis de interpretat. Litterarum sacram. Monaster. 1835. Véase § CVIII.

<sup>2</sup> *A. M. Quirini* Imago opt. Pontif. expressa in gestis Pauli III. Brix. 1745.

Julio III (cardenal del Monte) (1550-55), quien, habiendo jurado en el conclave reunir de nuevo é inmediatamente el Concilio, y habiendo manifestado formalmente el Emperador igual deseo, fue aquel otra vez abierto en Trento. Mas el Papa tenia que sostener una deplorable lucha con Enrique II, respecto del ducado de Parma, y el Rey de Francia no quiso permitir que los obispos de su nacion fueran á Trento. Sin embargo, en las sesiones undécima y duodécima volvieron á anudarse los trabajos (desde el dia 1.º de mayo de 1551), y en la décimatercia trató el Concilio la gran cuestion de la Eucaristía, y definió que, despues de la consagracion, Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente presente bajo las especies del pan y del vino, y que el que recibe este Sacramento, recibe al mismo Jesucristo, no solo espiritualmente, sino de una manera sacramental y real <sup>1</sup>. Las discusiones teológicas entre Dominicos y Menores acerca del modo como está Jesucristo presente, á saber, si esta presencia es efecto de una *produccion* ó de una *agregacion* (*adductio*), nada influyeron en la decision de los Padres. En el decreto de reforma se trató de los derechos del Papa y de los Obispos. La sesion décimacuarta se dedicó á los sacramentos de la Penitencia y Extremauncion. En la décimaquinta (25 de enero de 1552) se publicó un decreto para la prorogacion de las sesiones, porque muchos príncipes y Estados protestantes habian manifestado la intencion de enviar sus teólogos al concilio <sup>2</sup>. Despues de algunos esfuerzos hechos en vano para entenderse, desgraciadamente se suspendió otra vez el Concilio en la sesion décimasexta, á causa de la inesperada traicion que habia hecho el emperador Mauricio de Sajonia, y de estar este ocupando los desfiladeros del Tirol. Sin embargo, los Padres, antes de separarse, se prometieron mutuamente que volverian á reunirse antes de dos años; pero se pasaron nueve, durante los cuales

<sup>1</sup> Sess. XIII, can I. «Si quis negaverit in sanctissimae Eucharistiae sacramento contineri *verè, realiter et substantialiter* corpus et sanguinem, una cum anima et divinitate Domini nostri Jesu-Christi, ac proinde totum Christum, sed dixerit tantummodò esse in eo ut in signo, vel figura aut virtute, anathema sit.»

<sup>2</sup> Véase el escrito: *Alberti Pighii* Apologia indicti à Paulo III, Rom. Pontifice, concilii adv. lutheranae confoederationis rationes plerasque. Colon. 1538.

se concluyó (1555) la paz religiosa de Ausburgo. Julio III y Marcelo II<sup>1</sup> murieron, y Paulo IV (1555-59) estuvo en desavenencias con el Emperador por el reino de Nápoles<sup>2</sup>. Sufrió el disgusto de ver despreciada su autoridad, en el momento de la abdicacion de Carlos V y de la elevacion de su hermano Fernando, y desde entonces los Emperadores ya no se coronaron mas en Roma. Además, la severidad de Paulo IV en las medidas que tomó, para el mejoramiento de las costumbres, contra sus parientes y el pueblo, en sus Estados de la Iglesia, promovió contra él una terrible sedicion.

Pio IV (1559-65) confirmó la eleccion de Fernando I para el imperio, y convocó de nuevo el Concilio (2 de julio de 1560); y á pesar de los Protestantes, que lo querian en una ciudad mas inmediata á Alemania, se conservó este en Trento. Debía presidirlo el legado del Papa, Hércules de Gonzaga, acompañado de otros cardenales, entre ellos Estanislao Hosio, obispo de Ermland. Los ciento doce Padres, á la sazón presentes, volvieron á emprender las discusiones preparatorias para las sesiones desde la décimaséptima hasta la vigésima, y en la vigésimaprimerá publicaron el importante decreto sobre la Comunión bajo las dos especies y la de los niños. Respecto del primer punto, renovó el Concilio las decisiones del de Basilea; declarando que basta la recepcion bajo una sola especie, y que la Iglesia puede, segun los tiempos y las circunstancias, hacer algunos cambios en la dispensacion de los Sacramentos, sin cambiar por esto su esencia; y en lo tocante al otro punto, es decir, á la comunión de los niños, declaró que no era necesaria. En la sesion vigésimasegunda se ocuparon los Padres del santo sacrificio de la misa. Las decisiones del Concilio respecto de este dogma son tan sublimes como su objeto, y al meditarlas el católico experimenta un consuelo y una certidumbre que solo pueden compararse con el dolor y amargura que le causan las indignas discusiones de los Protestantes sobre esta augusta materia. El Concilio expresó el deseo de que en todas las misas comulgasen los asistentes; pero

<sup>1</sup> P. Polidori, de Vita Marcelli II commentar. Rom. 1744, in 4.

<sup>2</sup> A. Carraccioli, Collect. hist. de vita Pauli IV. Col. 1612, in 4.º F. Magi Disquis. de Paul. IV inculcata vita. Neap. 1672, in fol. Bromata, Storia di Paolo IV. Rom. 1748, 2 t. en 4.º

al mismo tiempo autorizó las misas privadas. Respecto del uso del cáliz para los legos, despues de largas discusiones, dejó la decision al Sumo Pontífice. La cuestion de la institucion divina del Episcopado promovió acaloradas disputas en la congregacion preparatoria de la sesion vigésimatercia: la controversia anteriormente sostenida sobre este punto se renovó con grandísimo interés entre los obispos españoles, italianos y los franceses que acababan de llegar. Los italianos sostenian los principios del sistema, segun el cual la mision y autoridad de los Obispos proceden solo del Papa; pero no pudieron prevalecer. Despues de muchas dilaciones y conferencias, decretó el Concilio que el sacerdocio es de institucion divina en la Iglesia, y que el Orden es un Sacramento que imprime carácter indeleble, y determinó, al mismo tiempo, los grados de la jerarquía. En la sesion vigésimacuarta (11 de noviembre de 1563), se trató dogmáticamente del Matrimonio. Á instancias del enviado de Venecia, se tuvo en cuenta la situacion de los griegos unidos, y se modificó la solucion que expresaba la inviolabilidad absoluta del matrimonio en los siguientes términos: «Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando ha enseñado «y enseña, segun la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, «que no se puede disolver el vínculo del matrimonio por el adulterio de uno de los dos consortes; y cuando enseña que ninguno «de los dos, ni aun el inoente que no dió motivo al adulterio, «puede contraer otro matrimonio viviendo el otro consorte; y que «cae en fornicacion el que se casare con otra, dejada la primera «por adúltera, ó la que, dejando al adúltero, se casare con otro; «sea excomulgado (cánon VII).» Semejante declaracion era muy necesaria contra los reformadores, que habian acusado á la Iglesia de error en este punto. Declaróse, además, que solo la Iglesia tiene facultad para determinar los impedimentos dirimentes del matrimonio, y se reconoció como único válido el celebrado en presencia del propio párroco y dos testigos. El decreto de reforma obligaba al Papa á elegir en adelante los Cardenales de entre todas las naciones de la cristiandad; prescribia la celebracion anual de sínodos diocesanos, y mandaba que hubiera concilios provinciales cada tres años.

<sup>1</sup> Véase el § CCLXXII.

Deseábase generalmente ver ya la terminacion del Concilio, y la deseaban mas aun cási todos los individuos de la asamblea, al considerar que la enfermedad del Papa, mas grave cada dia, podria de un momento á otro producir un nuevo conflicto. Acabóse, pues, con la sesion vigésimaquinta (3 y 4 de diciembre de 1563), cuyos decretos versaron sobre el purgatorio, el culto de los Santos, imágenes y reliquias, y las indulgencias. Ordenó, al mismo tiempo, que los trabajos de la congregacion que se habia empezado á ocupar de la redaccion de un catecismo, de un misal, de un breviario y de un índice de los libros prohibidos, podrian acabarse y publicarse bajo la inspeccion del Soberano Pontífice. Invitóse, en el nombre de Dios, á los Príncipes á que coadyuvasen á la adopcion y ejecucion de los decretos del Concilio, y á ser los primeros en dar fiel ejemplo de su observancia. Los doscientos cincuenta y cinco Padres que se hallaban presentes suscribieron los decretos y decisiones del Concilio, aun los que no habian tenido en él voz deliberativa y que no firmaron. Habia cuatro legados, otros dos cardenales, tres patriarcas, veinte y cinco arzobispos, ciento sesenta y ocho obispos, siete abades, treinta y nueve procuradores con legítimo poder de los ausentes, y siete generales de Órdenes religiosas <sup>1</sup>.

Pio IV confirmó los decretos del Concilio, mandó redactar la *Professio fidei Tridentina* como una ley obligatoria para todos los que recibiesen cargo eclesiástico ó dignidad académica <sup>2</sup>, y, mas

<sup>1</sup> Véase á *Pallavicini*, loc. cit. lib. XXIV, cap. VIII, num. 13 sq.

<sup>2</sup> La vamos á poner aquí por completo, porque en ella se halla recopilada toda la doctrina opuesta á los nuevos principios de los Protestantes modernos: —«Ego N., dice, firma fide credo et profiteor omnia et singula quae continentur in symbolo fidei quo sancta Rom. Ecclesia utitur, videlicet: Credo in unum Deum, Patrem omnipotentem, factorem coeli et terrae, visibilium omnium et invisibilium. Et in unum Dominum Jesum-Christum, Filium Dei unigenitum, et ex Patre natum ante omnia saecula; Deum de Deo, lumen de lumine, Deum verum de Deo vero; genitum, non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt; qui propter nos homines et propter nostram salutem descendit de coelis. Et incarnatus est de Spiritu Sancto, ex Maria virgine, et homo factus est. Crucifixus etiam pro nobis sub Pontio Pilato, passus, et sepultus est. Et resurrexit tertia die secundum Scripturas, et ascendit in coelum, sedet ad dexteram Patris; et iterum venturus est cum gloria judicare vivos et mortuos; cujus regni non erit finis. Et in Spiritum Sanctum Dominum

adelante, en el pontificado de Sixto V, se creó una congregacion encargada de interpretar las decisiones de este concilio de Trento (1588, *interpretes conc. Trident.*).

Por poco que examine cualquiera las sesiones de este célebre Concilio, se convencerá de que jamás sínodo alguno desenvolvió ni definió con tanta prudencia mas materias ni mas importantes. En él se encontraron, como en un terreno comun, los mas opuestos extremos, se limitaron mutuamente unos á otros, y de aquí resultó el equilibrio que hacia tanta falta á la verdadera catolicidad. Los obispos y teólogos españoles se hicieron principalmente notables por la sabiduría con que lograron conciliar las oposiciones de la teología especulativa y las de la historia eclesiástica. ¿Qué asamblea vió nunca reunidos tantos cardenales, obispos y teólogos

et vivificantem, qui ex Patre Filioque procedit, qui cum Patre et Filio simul adoratur et conglorificatur, qui locutus est per prophetas. Et unam, sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam. Confiteor unum Baptisma in remissionem peccatorum, et exspecto resurrectionem mortuorum et vitam venturi saeculi. Amen. Apostolicas et ecclesiasticas traditiones reliquasque ejusdem Ecclesiae observationes et constitutiones firmissimè admitto et amplector. Item sacram Scripturam, juxta eum sensum quem tenuit et tenet sancta mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu et interpretatione sacrarum Scripturarum, admitto, nec ea unquam nisi juxta unanimem consensum Patrum accipiam et interpretabor. Profiteor quoque septem esse verè et propriè Sacramenta novae legis à Jesu-Christo, Domino nostro, instituta atque ad salutem humani generis, licet non omnia singulis necessaria, scilicet Baptismum, Confirmationem, Eucharistiam, Poenitentiam, Extremam Unctionem, Ordinem et Matrimonium; illaque gratiam conferre, et ex his Baptismum, Confirmationem et Ordinem sine sacrilegio reiterari non posse. Receptos quoque et approbatos Ecclesiae catholicae ritus in supradictorum omnium Sacramentorum solemnè administratione recipio et admitto. Omnia et singula quae de peccato originali et de justificatione in sacrosancta Trid. synodo definita et declarata fuerunt amplector et recipio. Profiteor pariter in Missa offerri Deo verum, proprium et propitiatorium sacrificium pro vivis et defunctis, atque in sanctissimo Eucharistiae sacramento esse verè, realiter et substantialiter corpus et sanguinem unà cum anima et divinitate Domini nostri Jesu-Christi, fierique conversionem totius substantiae panis in corpus et totius substantiae vini in sanguinem, quam conversionem catholica Ecclesia transsubstantiationem appellat. Fateor etiam sub altera tantum specie totum atque integrum Christum verumque Sacramentum sumi. Constanter teneo purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis juvari. Similiter et sanctos, unà cum Christo regnantes, venerandos atque invocandos esse, eosque orationes Deo pro nobis